INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo pendiente por estudio de admisión.
Sírvase proveer. Barranquilla, 27 de febrero de 2023.

MAYRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Veintisiete, (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO **:** 2022-00797
PROCESO **:** EJECUTIVO
DEMANDANTE **:** BANCO POPULAR S.A. – Nit. 860.007.738-9
DEMANDADO **:** MARCO FIDEL LOPEZ BELTRÁN – C.C. 5.911.124
PROVIDENCIA **:** AUTO - LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por **BANCO POPULAR S.A.,** a través de apoderado judicial contra **MARCO FIDEL LOPEZ BELTRÁN** a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero**:**

- Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($49.903.576) correspondiente a capital por las obligaciones contenidas en el pagaré No. 30803060000527 discriminado de la siguiente manera:

- Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($2.849.614) por concepto de capital en mora.
- Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($47.053.962) por concepto de capital acelerado.
- Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($4.350.352) por concepto de intereses corrientes de las cuotas constituidas en mora desde el 05 abril del 2022 hasta el 05 de diciembre de 2022.
- Por los intereses moratorios sobre el capital desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 30803060000527.
- Se condene en costas y gastos del proceso.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **MARCO FIDEL LOPEZ BELTRAN** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO POPULAR S.A.,** la suma de:

- Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($49.903.576) correspondiente a capital por las obligaciones contenidas en el pagaré No. 30803060000527 discriminado de la siguiente manera:

- Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($2.849.614) por concepto de capital en mora.
- Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($47.053.962) por concepto de capital acelerado.
- Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($4.350.352) por concepto de intereses corrientes de las cuotas constituidas en mora desde el 05 abril del 2022 hasta el 05 de diciembre de 2022.
- Por los intereses moratorios sobre el capital desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 30803060000527.
- Más las costas del proceso

2. **NOTIFICAR** a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de la norma en cita.

3. **TENER** al Dr. (a) **CIRO ANTONIO HUERTAS** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferidos**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c0ecf8130e4176d9d3fe869121f83942dfb8bfc6dd77b59a91a519cd2162ad**

Documento generado en 27/02/2023 08:23:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica